

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ENCARGA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y BIG DATA PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

Visto el informe-propuesta de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Directora del Servicio Canario de Empleo y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es el Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo que tiene atribuida por Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de las funciones de ejecución necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

Segundo.- Por su parte, la Fundación Pública “Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo”, (en adelante FUNCATRA), es una fundación creada por Acuerdo del Gobierno de Canarias el 18 de diciembre de 1998, que tiene naturaleza jurídica de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3.811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

Tercero.- Dicha Fundación tiene reconocida por sus estatutos, (artículo 8), la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, autorizada por el Consejo de Gobierno de Canarias, en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2008, por lo que puede realizar encargos de gestión de obras, suministros y prestación de servicios.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 3, del artículo 6 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la mencionada Ley, las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Andra, Dr. de la Rosa Perdomo, 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 91
 Cl. Crucita Abelo Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 9
 www.adeliveredcanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Quinto.- En el presupuesto de gastos del SCE existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2019 50.01.241M.64099 PILA 03623903, denominada "INVERSIONES EN LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS" y prevé su existencia en la misma partida para el 2020.

Sexto.- Consta autorización de la titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, departamento al que está adscrita la Fundación FUNCATRA.

Séptimo.- Consta informe-propuesta de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 16 de diciembre de 2019.

Octavo.- Obra informe de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre cumplimiento por parte de FUNCATRA en el expediente BIG DATA de los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de fecha 26 de febrero de 2014.

Noveno.- Consta el informe preceptivo del Consejo General de Empleo, de fecha 20 de diciembre de 2019.

Décimo.- Consta memoria de la Subdirección de Promoción de la Economía Social, de fecha 26 de diciembre de 2019, justificativa de necesidad e insuficiencia de medios para la prestación de un servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del sistema de gestión de inteligencia de negocio BIG DATA para el control, evaluación y trazabilidad de las políticas activas de empleo; así como memoria económica justificativa del coste del encargo.

Décimo Primero.- Consta informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Primera.- El artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE, modificado por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, establece en su apartado 2 que *“Ostentará la presidencia del Servicio Canario de Empleo el titular del departamento competente en materia de empleo”*.

Dicho artículo, en su apartado 1, refiere como funciones de la Presidencia del SCE, entre otras: *“Suscribir, en nombre del Servicio, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía”* (apartado b), y *“Cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario”* (apartado i).

Segunda.- Lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, por el que se modifica el artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, referido al *“Régimen jurídico de las encomiendas de gestión”*, con el siguiente tenor literal:

“1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_1lV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



6. La tramitación del encargo podrá ultimarse anticipadamente cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En tales casos, el escrito de encargo de la encomienda deberá contener expresa referencia a que la realización del encargo queda sujeta a la condición de que en el ejercicio siguiente exista crédito adecuado y suficiente para financiar las actuaciones objeto del encargo. La efectiva ejecución de la encomienda no comenzará hasta que, iniciado el ejercicio siguiente y contraído el crédito, se curse la correspondiente comunicación al respecto.

7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.

8. En el caso de cofinanciarse con fondos europeos, se deberá hacer constar dicha circunstancia en la encomienda, así como la obligatoriedad de cumplimiento de la normativa europea afectada.

9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

12. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Hacienda, determinar el contenido mínimo para la tramitación de un expediente de encomienda de los previstos en el presente artículo”.

Tercera.- Al presente encargo le será de aplicación lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de fecha 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de fecha 09.11.2017). A tal efecto consta en el expediente informe de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 16 de diciembre de 2019, acreditativa de tales extremos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Cuarta.- Las actuaciones que se encomiendan están enmarcadas en las competencias y funciones de FUNCATRA, así como en las materias que constituyen su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Así, el Servicio a encargar tiene como objetivo la prestación de un servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del sistema de gestión de inteligencia de negocio BIG DATA para el control, evaluación y trazabilidad de las políticas activas de empleo.

En el supuesto de que no figure en la encomienda un límite especial, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de los trabajos encomendados.

Quinta.- De conformidad con el criterio de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, Consulta n.º 1879, de 9 de abril de 2018, la realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario.

Sexta.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

En este sentido, el motivo que justifica que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta este Organismo Autónomo es la insuficiencia de medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto de la presente encomienda.

Séptima.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.6.b) de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de fecha 26 de febrero de 2014, el encargo debe ser formalizado en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



En virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo legalmente atribuidas

RESUELVO

Primero.- Encargo

Encargar a favor de la entidad Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con CIF n.º 38528220, como medio propio personificado, la prestación de un servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo del sistema de gestión e inteligencia de negocio y BIG DATA para el control, evaluación y trazabilidad de las políticas activas de empleo.

Segundo.- Objetivo del proyecto

El proyecto tiene como principal objetivo disponer de un equipo técnico experto del sistema de gestión de inteligencia de negocio y Big Data para el control, evaluación y trazabilidad de las políticas activas de empleo que, bajo la dirección de SCE, permita:

- Garantizar los sistemas actuales y su evolución en el conocimiento en tiempo real de los indicadores de las políticas activas de empleo.
- Poder tomar decisiones directivas, que permitan cumplir con los objetivos actuales y planificar objetivos futuros.
- Realizar el análisis de auditorías por parte de los responsables de la evaluación de las políticas activas de empleo ejecutadas por el SCE.

Los sistemas de análisis de datos que dispone el SCE son fruto de la progresiva implantación de componentes funcionales como respuesta a la creciente necesidad de ofrecer apoyo a la toma de decisiones. En las etapas iniciales de este sistema se fue desarrollando según diseños muy específicos a demandas de información, posteriormente y conforme ha ido madurando, se ha puesto de relieve la evidente necesidad de disponer de una visión global e interrelacionada de toda la información que se encuentra a disposición del SCE, tanto de fuentes internas como de externas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Cabe destacar que, si bien existen numerosos componentes basados en diseños que contemplan los datos de una manera parcial y específica, los esfuerzos más recientes se han enfocado hacia una concepción más global e integrada. De lo anterior se deduce que el diseño del almacén de datos integrado, no volátil y variable en el tiempo (data warehouse) del SCE se encuentra en una situación en la que conviven componentes de visión específica con otros componentes, más recientes, con una perspectiva más integradora de los datos. Desde un punto de vista puramente funcional, el catálogo de productos sobre los que aplicará el servicio encomendado está integrado por diversos componentes de análisis de datos implementados en el entorno tecnológico del SCE. Esencialmente, estos componentes son informes y cuadros de mando que responden a preguntas repetibles en diferentes momentos del tiempo o a necesidades de realización de análisis por parte del usuario final.

Los trabajos a realizar en el marco de esta plataforma de Business Intelligence y Big Data (BI&BD) se enmarcan en tres niveles principales de peticiones:

1. Nivel Técnico, que comprende las tareas dirigidas al seguimiento de la gestión y que incluye tanto políticas y proyectos como cualquier otra información operativa del SCE.
2. Nivel Directivo, donde se abordan tareas para el análisis de información estratégica.
3. Nivel Tecnológico, que supone todos los trabajos de evolución y mejora de los modelos físicos y lógicos de datos con el objetivo de cubrir de manera eficiente los trabajos de los niveles técnico y directivo.

Más en concreto, las tareas a realizar son, como mínimo, las siguientes:

Actividades de Planificación, Control y Seguimiento del Proyecto

Colaboración con el SCE respecto a la planificación, control y seguimiento del conjunto de las actividades incluidas en el servicio, la necesaria coordinación con sus técnicos, la detección y resolución de problemas con la finalidad de minimizar los posibles errores y la preparación y suministro de información detallada al grupo de trabajo que se forme para el seguimiento del estado del proyecto.

Actividades de Análisis y Diseño

El proyecto se realizará manteniendo la metodología de análisis y diseño consensuado con las especificaciones del SCE y en cualquier caso adaptada al Mantenimiento de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Sistemas de Información: registro de la solicitud de la necesidad, estudio y evaluación de la misma, preparación de los cambios y seguimiento del trabajo realizado. En cualquier caso el SCE podrá cambiar la metodología por otra que considere adecuada y según las necesidades o la evolución tecnológica.

Actividades de Desarrollo

La realización del mantenimiento y el desarrollo de las nuevas funcionalidades habrán de llevarse a cabo sobre los productos descritos como entorno tecnológico o los que el SCE determine como su evolución.

Actividades de implantación interna

Se realizarán las tareas necesarias de preparación previa de datos, integración de datos de otros sistemas originales, caso de provenir de algún origen pre-existente, elaboración de informes de validación, etc., de aquellas acciones de mantenimiento o nuevos desarrollos que se requieran.

Actividades de formación correspondientes para todas las acciones realizadas

Tanto a los usuarios finales del sistema como al personal técnico del Servicio de Informática del SCE en cuanto a la implementación técnica de la solución desarrollada.

Actividades de pruebas

En el entorno de desarrollo se llevará a cabo las pruebas finales completas de la actividad efectuada aportando los correspondientes manuales de las pruebas funcionales realizadas. En aquellas ocasiones que se lo demanda el SCE, aportará los resultados de las ejecuciones de las pruebas realizadas, principalmente en aquellas funciones que representen una novedad tecnológica en el sistema, o si la importancia de la materia lo hiciera recomendable.

Actividades de mantenimiento correctivo

El soporte y la resolución de incidencias derivadas de los errores producidos en la operativa diaria de los sistemas que ya están en funcionamiento o en los nuevos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



desarrollados, sean ocasionados por el usuario, o bien por datos de origen externo o errores de programación. Cabe diferenciarlo de la otra visión de este tipo de mantenimiento, es decir, la solución de las incidencias asociadas a algún fallo funcional o de construcción del sistema que formen parte de las obligaciones de los anteriores adjudicatarios de sus desarrollos e implantaciones hasta el momento en que expire su garantía.

Actividades de mantenimiento adaptativo / evolutivo

Se proporcionará los recursos suficientes para responder a las peticiones de actividades de mantenimiento adaptativo y evolutivo en los plazos que se marquen por el SCE. En este grupo de actividades cabe destacar que se debe continuar con el proyecto ya iniciado de definición del nuevo modelo de data warehouse del SCE y construcción del nuevo modelo que unifique tanto la estructura de información como su metodología de análisis de forma que se pueda analizar distintas fuentes de información usando el mismo tipo de análisis y que sea fácil de aglutinar la información para la construcción de los cuadros de mando que demanda el Servicio desde hace tiempo. Para poder afrontar esta tarea, se plantea trabajar a dos niveles para que no influya negativamente en el rendimiento del proyecto. Por una parte, se seguirá dando soporte a las necesidades actuales mientras se trabaja en la construcción del nuevo modelo que unifique tanto la estructura de información como su metodología de análisis de forma que se pueda analizar distintas fuentes de información usando el mismo tipo de análisis y que sea fácil de aglutinar la información para la construcción de los cuadros de mando que demanda el Servicio desde hace tiempo.

Actividades de explotación de datos

Realización de consultas sobre las bases de datos del sistema cuando el trabajo a realizar no implique la implementación funcional de un nuevo módulo o modificación de un módulo ya existente.

Actividades de apoyo en la Post-Implementación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Se prestará al Servicio de Informática del SCE y a los responsables funcionales de los sistemas de información toda la colaboración que éstos le demanden en la resolución de las incidencias y las consultas generadas por los usuarios de los diferentes aplicativos sobre sus aspectos funcionales.

Actividades de apoyo Técnico a la Explotación

A petición del Servicio de Informática del SCE o de los responsables de gestión, se prestará el apoyo y colaboración que se le solicite en cuanto a la resolución de problemas y comprobaciones en materias técnicas o funcionales relacionadas con los productos sobre los que se ejecutan las aplicaciones durante el plazo de prestación del servicio.

Corresponde al Servicio de Informática la coordinación de los trabajos que se realicen en el marco de la prestación de este servicio, pudiéndose crear grupos de trabajo o comisiones, de ámbito exclusivamente técnico o funcional, que de forma periódica se reúnan de forma activa para garantizar el buen funcionamiento del sistema.

El SCE dispone de una metodología de gestión de proyectos resultante de un proceso de mejora continua y adaptación a las necesidades.

El Servicio de Informática del SCE podrá acordar la incorporación de cambios o mejoras en el marco metodológico general con el objetivo de optimizar la prestación de este servicio.

Se establece que la comunicación de trabajos para su resolución, implementación o corrección será mediante la generación de incidencias que quedarán registradas usando las herramientas que el SCE proporcione.

Tercero.- Medios Humanos

El equipo de trabajo requerido tiene el objetivo de cubrir las necesidades de prestación del servicio de manera equilibrada y sostenible. Para garantizar la plena funcionalidad de este equipo se requiere una serie de perfiles cualificados en conocimientos específicos y con una experiencia mínima, tanto en el modelo de gestión del SCE como en la tecnología que lo soporta. En este último sentido, el equipo contará con una base de trabajo cualificada con conocimientos y experiencia en los sistemas de información SISPECAN y en OBI (Oracle Business Intelligence).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



En las siguientes tablas se detallan las descripciones de los perfiles a contratar, el número requerido por perfil y la dedicación requerida:

Perfil	Funciones	Número mínimo de recursos	Dedicación mínima requerida
Analista - Programador BI / Coordinador	Coordinación del equipo de trabajo, responsable del cumplimiento de los hitos del proyecto y de informar de su seguimiento a través de los correspondientes reportes de avance. Visión del proyecto a alto nivel o nivel de negocio. Captura de requisitos, diseño funcional, documentación y pruebas de los productos que son objeto del contrato.	1	100%
Analista - Programador BI	Visión del proyecto a alto nivel o nivel de negocio. Captura de requisitos, diseño funcional, documentación y pruebas de los productos que son objeto del contrato.	1	100%
Programador sénior BI	Tareas de desarrollo de aplicaciones e implementación de los productos solicitados en el marco del proyecto y que habrán sido diseñados por el perfil de Analista BI.	4	100%

También, y para garantizar una correcta prestación del servicio, el equipo deberá cumplir una serie de requisitos mínimos específicos para cada perfil:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Perfil	Requisitos	Experiencia (meses)
Analista - Programador BI / Coordinador	Titulación: Ingeniero superior en Informática o equivalente Experiencia: Análisis y desarrollo en plataformas base de datos ORACLE y de la herramienta Oracle Business Intelligence. Coordinación de equipos de trabajo.	36
Analista - Programador BI	Titulación: Ingeniero superior en Informática o equivalente Experiencia: Análisis y desarrollo en plataformas base de datos ORACLE y de la herramienta Oracle Business Intelligence.	36
Programador sénior BI	Titulación: Ingeniería técnica en informática o FP superior en aplicaciones informáticas o equivalentes Experiencia: Desarrollo de aplicaciones JAVA/PHP/SQL, base de datos Oracle y en la herramienta Oracle Business Intelligence.	36

Respecto al procedimiento de selección del personal temporal a contratar para la ejecución del proyecto, se constituirá una Comisión Mixta con presencia de 2 Técnicos por parte del SCE y 1 Técnico por parte de FUNCATRA.

En el procedimiento de selección de los integrantes del equipo se aplicará toda la normativa que sea de aplicación para los organismos públicos de la administración pública de Canarias, que en cualquier caso deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

Los técnicos contratados para este proyecto destinarán toda su jornada laboral a este proyecto, por lo que se imputarán todos los costes salariales, de Seguridad Social así como el importe derivado de las liquidaciones de fin de contrato que correspondan.

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Cuarto.- Obligaciones de FUNCATRA

1. A todos los efectos, FUNCATRA ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto del mismo todos los poderes de dirección sobre el equipo de trabajo para su funcionamiento y también a todos los efectos del protocolo disciplinario, vacaciones, días de permiso y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

2. Cumplir con las actividades encomendadas en el apartado primero de la presente Resolución, en los plazos señalados y en las instalaciones propias de FUNCATRA.

3. El método de selección de los integrantes del equipo será en caso de no disponer FUNCATRA de los perfiles requeridos mínimos, los que sean de aplicación para organismos públicos de la administración pública de Canarias, que en cualquier caso deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

4. FUNCATRA deberá comunicar la propuesta del equipo de trabajo inicial que deberá ser aprobado por el director de la encomienda previa verificación de cumplimiento de los perfiles presentados. Además FUNCATRA queda obligada a comunicar cualquier cambio del equipo de trabajo con al menos 15 días de antelación y que deberá también ser autorizado por el director de la encomienda.

5 FUNCATRA deberá cumplir con lo definido en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, BOC no 183, de 23 de septiembre en cuanto al control de servicios de empresas externas.

6. La encomienda de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a FUNCATRA de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

FUNCATRA deberá cumplir con los compromisos de garantías en la prestación del servicio de esta encomienda clasificados en tres niveles de servicio a prestar en función del objetivo:

- Calidad de equipo: su objeto es garantizar la incorporación del equipo comprometido desde el inicio del proyecto y su estabilidad durante el periodo de prestación del servicio con ello conservar el conocimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



- Calidad de servicio: su objeto es asegurar el cumplimiento y adecuación de los tiempos de respuesta para cada uno de los servicios prestados.
- Calidad de producto: su objeto es velar por la fiabilidad y operatividad de los desarrollos software entregados, optimizando la eficiencia del esfuerzo invertido.

7.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, FUNCATRA sólo podrá subcontratar, es decir concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto del Encargo un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad encargada. Asimismo, nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe del encargo y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

- En todo caso, la subcontratación de esta actividad estará sometida a todo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Importe de los trabajos

El importe de los trabajos a realizar y sus conceptos asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UN EUROS (277.421,00 €)**.

El desglose del presupuesto económico es el siguiente:

PRESUPUESTO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
COSTES GESTIÓN DE LOS SERVICIOS (SALARIOS Y SEGUROS SOCIALES) DE 1 Analista - Programador BI / Coordinador, 1 Analista - Programador BI Y 4 Programadores sénior BI.	211.367,25€
COSTE DE GESTIÓN DE ESTRUCTURA: GASTOS DE GESTIÓN DE FUNCATRA (DIRECTOS E INDIRECTOS) Y OTROS GASTOS	40.782,18€
GASTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	13.989,40€
EQUIPAMIENTO Y COMUNICACIONES (PC'S/PORTÁTILES, METROLAN/VPN/FIBRA)	11.282,46€
SUBTOTAL GASTOS	277.421,29€

Sexto.- Plazo de Ejecución y Cronograma

El plazo de ejecución del Encargo a medio propio personificado tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación de dicho encargo a la entidad FUNCATRA y de su publicación en la Plataforma de contratación correspondiente. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Se establece la posibilidad de prórroga del plazo de ejecución de la presente encomienda, por plazo máximo de 24 meses, salvo que se produzca pronunciamiento en contrario por parte del SCE o del titular de la fundación FUNCATRA, en el plazo de dos meses anteriores a la finalización del encargo. La efectividad de esta posible prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que deba comenzar.

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Cronograma:

FUNCATRA iniciará el encargo con el conjunto de actividades previas dirigidas a la recopilación de todos los datos e información básica y necesaria para que el inicio y ejecución del servicio sea posible en condiciones óptimas.

Esta fase se realizará en coordinación con el Servicio Canario de Empleo. Su correcta gestión implica:

- La lógica transferencia y transmisión del conocimiento, tecnología y resultados del modelo desarrollado hasta el momento.
- Previo análisis de las singularidades de las fuentes de datos utilizadas, procedimiento de extracción de datos, variables e indicadores a evaluar y resultados obtenidos hasta el momento del modelo desarrollado.
- Desarrollar las pruebas y los desarrollos que resulten precisos.
- Dar máxima eficacia a los recursos ya asignados a este proyecto y continuar con la cadena de valor.

En todo caso, las actuaciones preparatorias no excederán más allá del 31 de diciembre de 2019, debiendo estar a partir de esa fecha, plenamente operativo y dando respuesta los servicios a realizar en el presente encargo.

Séptimo.- Forma de Abono

El abono de los servicios objeto de este encargo se realizará prorrateado mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente que incluirá la justificación documental de los costes de personal, formación y costes de estructura de gestión. Se estiman como máximo unos costes asociados de manera indirecta al proyecto de un 14,70%. Como medio de justificación del gasto real realizado se adjuntará a la factura obligatoriamente los documentos acreditativos del pago efectivamente realizado.

En cualquier caso, los importes que se abonen en virtud del presente encargo no podrán superar los costes reales de gestión en los que se hubiese incurrido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Si se detectase que la cantidad abonada como precio de este encargo es superior a los costes reales, se generará la obligación a FUNCATRA de reintegro de las cantidades que excedan de los gastos.

Las facturas y la documentación relacionada deberán presentarse electrónicamente y cumplir con los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento.

Octavo.- Modificación del Encargo

Se prevé la posibilidad de modificación de este encargo, siempre que existan razones de interés público que favorezcan los objetivos del SCE. Si la modificación conlleva aumento del presupuesto, no podrá ser en un porcentaje superior al 20% del importe inicial.

Cualquier modificación que suponga un aumento del presupuesto, quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio económico en que se pretenda dicho incremento.

Noveno.- Régimen de Penalidades

Cuando FUNCATRA, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de cualquier plazo parcial o por cumplimiento defectuoso de los entregables especificados en este encargo y por aquellas que sean expresamente aprobadas por la Comisión de Seguimiento se podrán imponer penalizaciones en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del presupuesto total del encargo por cada incumplimiento y con un máximo del 10% del importe del encargo.

En caso de incumplimientos parciales o cumplimiento defectuoso del encargo, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente abonadas, de conformidad con la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

De conformidad con el artículo 32.10 de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales, el procedimiento de reintegro se regirá por la disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Director del Encargo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Actuará como Director/a del presente encargo la persona designada mediante Resolución de la Directora del SCE.

Décimo Primero.- Comisión de Seguimiento del Encargo

Se constituirá una comisión de seguimiento y evaluación que estará integrada por las siguientes personas:

- En representación del SCE:
 - El director del encargo, que ejercerá las funciones de la Presidencia de la Comisión o persona en quien delegue.
 - Dos vocales designados por el director del encargo.
- En representación de FUNCATRA:
 - La persona titular de la gerencia de la Fundación o persona en quien delegue.
 - Un vocal designado por FUNCATRA. El vocal designado deberá contar con un perfil técnico cualificado (Titulación: Ingeniero/a superior en Informática) y con experiencia en Análisis y desarrollo en plataformas base de datos ORACLE y de la herramienta Oracle Business Intelligence y coordinación de equipos de trabajo.

Ejercerá las funciones de la Secretaría de la Comisión uno de los vocales del SCE, que actuará con voz y voto.

Esta comisión se reunirá cuando se estime necesario y lo solicite cualquiera de las dos partes. La convocatoria de la reunión se deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Sus funciones son:

- Realizar el seguimiento del encargo.
- Vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas y dirimir las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- Diseñar, programar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender.
- Fijar las tareas prioritarias a desarrollar, así como el tiempo para la ejecución de las mismas en función de las necesidades que vayan surgiendo.
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión, en concordancia con el régimen jurídico de las partes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_1lV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



- Crear las subcomisiones que fueran pertinentes con los siguientes requisitos:
 - - Deberán estar participados por al menos un técnico de cada Subdirección del SCE, con perfil técnico y experiencia relacionada con sistemas de gestión de inteligencia de negocio. Los participantes deberán ser designados mediante Resolución de la Dirección del SCE.
- Por parte de Funcatra deberá participar al menos, el vocal designado para la Comisión de Seguimiento y el Analista - Programador BI / Coordinador contratado para el encargo.
- Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes y acuerdos o decisiones que procedan.
- Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente encargo.

Décimo Segundo.- Control y seguridad de la información.

Todas las actuaciones derivadas de la presente encomienda se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyo artículo 2 establece que *“El presente Reglamento se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero”*.

En este sentido, FUNCATRA tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encomiendan, conforme a las instrucciones que reciba del SCE, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por el SCE para garantizar la seguridad de los ficheros, FUNCATRA se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

FUNCATRA acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar el SCE al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo de esta encomienda.

Los incumplimientos en la materia por parte de FUNCATRA darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 70 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo Tercero.- Obligación de sigilo.

El personal de FUNCATRA que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud de la presente encomienda estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de esta encomienda deberán ser hechas efectivas por parte de la fundación.

Décimo Cuarto.- Aplicación del Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013

En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Servicio Canario velará por la aplicación del citado Acuerdo de Gobierno, en especial las instrucciones tercera, cuarta y quinta, relativas, respectivamente a: dirección de los servicios del personal adscrito a los mismos, ejecución de los contratos y cumplimiento de las Instrucciones.

Décimo Quinto.- Información del personal adscrito a la ejecución de la encomienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



En aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y acceso a la Información Pública, FUNCATRA, en los diez días siguientes a la formalización de la encomienda de gestión, remitirá al Servicio Canario de Empleo la relación del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, así como el importe de sus salarios, a efectos de su publicación en la página Web del Gobierno de Canarias.

Décimo Sexto.- Obligación de FUNCATRA de garantizar su sostenibilidad financiera

FUNCATRA está obligada a cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, en el que se establece que: *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”.*

Décimo Séptimo.- Control financiero permanente.

La presente Encomienda de Gestión queda sujeta a control financiero permanente por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo Octavo.- Recurso especial en materia de contratación

La formalización del encargo es objeto de recurso especial en los casos en que no se cumplan los requisitos legales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09.11.2017).

Décimo Noveno.- Notificación

Notificar la presente Resolución de encomienda de gestión a la Fundación FUNCATRA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_ilV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	



Vigésimo.- Publicación.

La presente Resolución de encomienda de gestión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución o desestimación. Y todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA PRESIDENTA DEL SCE

Carolina Darías San Sebastián

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO POR:**

LA DIRECTORA DEL SCE

Dunnia Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 27/12/2019 - 12:48:55 Fecha: 27/12/2019 - 12:46:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12301 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2019 12:54:54	Fecha: 27/12/2019 - 12:54:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BqB3cOdt_1lV11CoIfQof9rJe-9AR5MZ	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2019 - 12:56:26	